



Comisión de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Querétaro

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0211/2023/OPNT

RECURRENTE
VS
PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 dieciséis de noviembre de 2023 dos mil veintitrés. -----

S **U** **N** **O** **—** **C** **A** **T** **A**
Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 11 once de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se notificó a la persona recurrente, el acuerdo del día 5 cinco del mismo mes y año, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar alguna manifestación respecto del supuesto cumplimiento por parte del sujeto obligado, a la resolución dictada dentro del presente recurso, sin que lo haya hecho.- **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que el día 11 once de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se notificó a la persona recurrente, el acuerdo del día 5 cinco del mismo mes y año, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar alguna manifestación respecto del supuesto cumplimiento por parte del sujeto obligado, a la resolución dictada dentro del presente recurso; plazo que concluyó el día 18 dieciocho de octubre de 2023 dos mil veintitrés, sin que lo haya hecho. En tal virtud, y de conformidad con el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede a revisar la información agregada por el sujeto obligado, para acreditar el cumplimiento del Resolutivo Tercero de la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión, en la cual se ordenó: «*[...] realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y la entregue a la persona recurrente consistente en: [...] Copia electrónica del documento que ordenó la colocación de un letrero a la entrada de los edificios ubicados en los números 68 y 70 de la Calle de Madero, Centro histórico de la Ciudad de Querétaro, que indica que los baños se encuentran fuera de servicio. Además, lo siguiente: 1.- Razones por las cuales los baños están fuera de servicio. 2.- Acciones realizadas o programadas para dejar los baños en funcionamiento. 3.- Indique si los baños son utilizados por los servidores públicos adscritos a los edificios en comento. 4.- Si existen restricciones para su uso para el público en general. 5.- Soporte documental de todas las respuestas a los cuestionamientos planteados. [...]» (sic).* En ese sentido, mediante oficio DJOM/AJ/0404-164/2023, la Lcda. Carmen Mendoza Ariño, Directora Jurídica de Oficialía Mayor del Poder



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Ejecutivo del Estado de Querétaro, informó: «[...] Respecto a: "... 1.- Razones por las cuales los baños están fuera de servicio..." 1 se informa que, al ser instalaciones antiguas, las mismas (entre ellos, los baños) se van deteriorando y requieren de mantenimiento continuos. Respecto a: "...2.- Acciones realizadas o programadas para dejar los baños en funcionamiento...", se informa que, actualmente se encuentran en revisión y diagnóstico, por ser edificios históricos. Respecto a: "... 3. - Indique si los baños son utilizados por los servidores públicos adscritos a los edificios en comento...", se informa que, los baños sí son utilizados por los servidores públicos adscritas a los inmuebles motivo de la presente solicitud. Respecto a: "...4.- Si existen restricciones para su uso para el público en general...", se informa que, esa es una información que no es competencia de la Dirección de Control Patrimonial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y a que es una determinación realizada por las Unidades Administrativas que hacen uso de dichos inmuebles. Respecto a: "... 5. - Soporte documental de todas las respuestas a los cuestionamientos planteados...", se proporciona copia simple de la solicitud de servicio para el mantenimiento de los baños de los inmuebles ubicados en la calle de Madero números 68 y 70, Centro Histórico de esta Ciudad [...]» (sic) y adjuntando copia simple de Solicitud de Servicio, de fecha 13 trece de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, emitida por el Departamento de control de inmuebles, de la Dirección de Control Patrimonial, adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Querétaro, en la que describen el servicio solicitado relativo a la revisión y mantenimiento a sanitarios ubicados en los inmuebles de Madero número 68 y 70. Información que -como se señaló líneas arriba- le fue notificada a la persona recurrente por esta Comisión, sin que manifestara inconformidad alguna en el plazo legal concedido para ello; y es información que coincide con lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la resolución de fecha 13 trece de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, dictada dentro del presente recurso de revisión. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa y a la persona recurrente, conforme con la información que le fue entregada, al no manifestar inconformidad alguna con la información que le fue notificada por esta Comisión. Y al no existir materia de estudio se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido, de conformidad con el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----



Se hace de su conocimiento que el presente acuerdo es recurrible de conformidad con el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. ----

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la vigésima primera sesión ordinaria de pleno de fecha 16 diecisésis de noviembre de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. -
CONSTE. -----
ash

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente:
RDAA/0211/2023/OPNT



